

SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 9 de abril de 2021.- A Despacho del señor Juez el anterior escrito de demanda, con anexos. Se adjunta CD con la información completa de la demanda y de los anexos.

ARCENIS RAMIREZ Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de abril de dos mil veintiuno.

Rad. 2021-00068

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 422 del C. G.P.

RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA MINIMA CUANTIA a cargo de los demandados ALVARO CRUZ CICERO y ANDREA VIVIANA CRUZ LLANOS, mayores de edad, residentes en Chaparral y a favor de OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, igualmente mayor y de esta vecindad, por las sumas y conceptos representados en el pagaré aportado con la demanda, a saber:

No.	CAPITAL	No.	Fecha
Or.		Cuota.	Vencimiento.
1.1	\$354.750.00	10	10 de marzo de 2019.
1.2	\$354.750.00	11	10 de abril de 2019.
1.3	\$354.750.00	12	10 de mayo de 2019
1.4	\$354.750.00	13	10 de junio de 2019
1.5	\$354.750.00	14	10 de julio de 2019
1.6	\$354.750.00	15	10 de agosto de 2019
1.7	\$354.750.00	16	10 de septiembre de 2019
1.8	\$354.750.00	17	10 de octubre de 2019
1.9	\$354.750.00	18	10 de noviembre de 2019
1.10	\$354.750.00	19	10 de diciembre de 2019
1.11	\$354.750.00	20	10 de enero de 2020
1.12	\$354.750.00	21	10 de febrero de 2020
1.13	\$354.750.00	22	10 de marzo de 2020
1.14	\$354.750.00	23	10 de abril de 2020
1.15	\$354.750.00	24	10 de mayo de 2020

1.16 Por los intereses moratorios causados sobre el saldo de capital anteriormente mencionado, a la tasa permitida por la SUPERFINANCIERA, desde

el día que se hicieron exigibles cada una de las cuotas relacionadas, hasta que se verifique el pago.

ORDENASE a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 3. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 8 y ss. Del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al señor OSCAR IVAN MENDEZ PARRA, para actuar en estas diligencias en nombre propio, por ser asunto de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

ARCENIS RAMIREZ.